POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 16 de febrero de 2010

DICTAMEN UOC Nº 04/2010

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/2010 PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS PARA COCINA" – 2do. LLAMADO.

El responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10° del Decreto Nº 21909 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación, la de emitir dictamen que justifique las causales de la excepción a la Licitación establecidas en el Artículo Nº 33 de la Ley.

Que el Ministerio del Interior se encuentra abocado junto con la Policía Nacional a dar ejecución a las políticas públicas de seguridad ciudadana, para el efecto se debe proveer de forma continua el Combustible necesario a fin de dar ejecución y un buen desempeño principalmente al Operativo "Triangulo Fase II" que se desarrolla en la ciudad de Concepción y además el "Operativo Jaguareté" y "Ñepytyvó", y demás servicios extraordinarios, así como los rutinarios de seguridad de todas las comisarias del país.

De acuerdo al presupuesto, el cálculo realizado de requerimientos para abastecimiento de combustibles, lubricantes y gas para cocina; para el presente ejercicio, por su volumen, la convocatoria para el llamado a contratación es bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, por lo tanto, no se puede esperar el resultado de la licitación pública atendiendo la urgencia impostergable de contar con la provisión diaria de combustibles para el servicio del personal policial.

Que, habiéndose realizado la apertura de sobres del primer llamado a Contratación por excepción sin haberse recepcionado oferta alguna, debido principalmente al sistema de entrega de cupos/vales para combustibles en valores nominales por LITRO solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y, las recomendaciones remitidas por parte de la Asociación de Propietarios y Operadores de Estaciones de Servicios y *Afines "... la única forma para la provisión de cupos/vales para combustibles es con valores nominales en guaraníes sin que esto ocasione perjuicios económicos ni administrativos a las empresas proveedoras. Cabe señalar que con este sistema, las Instituciones Públicas fueron beneficiadas en los últimos tiempos por la disminución del precio de los combustibles que fueron dándose a partir de agosto del año 2008".*

Continúan aseverando que para dicho rubro es impracticable debido a que el precio de 1(un) litro de combustible en el departamento Central no es igual que 1(un) litro de combustible en el interior del país, ya que el precio tiene un componente variable que es el flete que hace variar dicho precio de acuerdo a la distancia.

Que, teniendo en cuenta estas observaciones, en los requerimientos del pliego de bases y condiciones del 2do. Llamado a Contratación por Excepción "Adquisición de Combustibles, Lubricantes y Gas para Cocina" se ha incluido la provisión de cupos/vales para combustibles con valores nominales en guaraníes como habitualmente se ha estado trabajando en el mencionado rubro.

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Que, mientras dure el proceso de licitación pública y para garantizar que la institución policial no quede desabastecida con la provisión de combustibles para el personal policial que se encuentre de servicio, se hace necesaria la realización de una contratación por la vía de la excepción para el racionamiento de los mismos durante los dos primeros meses del presente ejercicio, considerando que en forma ininterrumpida se debe dar cumplimiento irrestricto a la MISIÓN de la Policia Nacional establecido en la Constitución y en las leyes, que es el de preservar el orden público legalmente establecido, así como los derechos y la seguridad de las personas y entidades y de sus bienes...

Que, se tiene previsto invitar al mayor número de oferentes y realizar las publicaciones correspondientes a fin de permitir que todo potencial proveedor que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos mínimos requeridos, establecidos en la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y en su reglamento, esté en posibilidad de participar **sin restricción y en igualdad de oportunidades**.

Que, se encuentra justificado el supuesto de excepción para la Contratación Directa, en lo que establece la Ley 2051/03 **Artículo 33** ***Inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables***, como igualmente en el Decreto N° 21909 por el cual se reglamenta la mencionada Ley, en su **Artículo 73°** que dice entre otros, la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y *de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos,*

Por lo tanto, el responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, encuentra justificada las causales para hacer uso de la excepción y realizar el procedimiento por Contratación Directa, previo cumplimiento de las disposiciones legales.

POLICIA NACIONAL
PARAGUAY
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Crio. Pral. MCP. TIBURCIO ABUNDIO MARTINEZ
Director Dirección Administrativa
Responsable UOC